



SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, S.L.

**CONDICIONES REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LOS
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA “SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA,
S.L.” (SODENA)**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	4
3. LOTES.....	4
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. SELECCIÓN DE CONSULTORAS	5
7. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS	5
8. PLAZO DEL ACUERDO MARCO	5
9. PRECIO DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS MÁXIMOS	5
10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	6
11. RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
12. EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR	8
13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	8
14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	8
15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	9
16. GARANTIA	9
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	10
18. MESA DE CONTRATACIÓN	10
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	12
19. PRESENTACION DE OFERTAS	12
LUGAR	12
FORMA DE PRESENTACIÓN	12
PLAZO	13
20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	14
21. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	14
22. CONTENIDO DEL SOBRE nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL	15
23. CONTENIDO SOBRE nº 2: CRITERIOS CUALITATIVOS	16
24. CONTENIDO SOBRE nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA	16
25. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	17
26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	18
27. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS	18
27.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 ptos.)	18
27.2. PROPUESTA CRIT. CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (hasta 50 ptos.).....	20
28. PROPUESTA DE SELECCIÓN	23
29. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	24
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
30. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO	25
31. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS	25
32. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.....	26
33. CESIÓN DEL ACUERDO Y/O CONTRATOS DERIVADOS A TERCERAS PARTES..	26

34.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
35.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	27
36.	SUMISIÓN A FUERO.....	27
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....		28
37.	HOJA DE ENCARGO / CONTRATO DERIVADO	28
38.	FACTURACIÓN Y PAGO.....	28
39.	REVISIÓN DE PRECIOS	28
40.	OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	28
41.	COMPROMISOS DE SODENA	29
42.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	30
CONDICIONES GENERALES		30
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....		30
43.	SUBCONTRATACIÓN	31
44.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	31
45.	ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	33
46.	RIESGO Y VENTURA	33
47.	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	33
48.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	33
49.	PENALIZACIONES	34
50.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS ENCARGOS/CONTRATOS DERIVADOS.....	35

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

ANEXO II MODELO DECLARACION SOBRE 1

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas (en adelante, “CONSULTORAS”), encargadas de prestar servicios de comunicación a “Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L” (en adelante, SODENA).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador en la presente licitación es SODENA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de SODENA.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A efectos de la presente licitación, los servicios requeridos por SODENA se enmarcan en los siguientes bloques:

1. Asistencia técnica general Sodena
 - a. Gabinete de prensa, gestión de contenidos y redes sociales
 - i. Notas de prensa
 - ii. Servicios de fotografía y audiovisual
 - iii. Estrategia de gestión de contenidos en redes sociales y boletín digital
 - iv. Consultoría estratégica en materia de comunicación
 - v. Gestión adicional gabinete de prensa
 - b. Diseño y producción de desarrollos gráficos, identidad corporativa, video y desarrollos web
 - c. Organización de eventos profesionales
2. Asistencia técnica para proyectos específicos
 - a. Asistencia integral para proyectos específicos
 - i. Gabinete de prensa y relaciones públicas
 - ii. Estrategia y gestión de contenidos y redes sociales
 - b. Asistencia planificación estratégica

El alcance detallado de cada uno de los servicios se recoge en el documento de Condiciones Técnicas.

5. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFC), se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFC.

6. SELECCIÓN DE CONSULTORAS

SODENA seleccionará 5 consultoras, siempre que ello sea posible, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II de las presentes Condiciones Regulatorias.

7. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS

A lo largo de la vigencia del acuerdo marco, cuando surja una necesidad al ámbito del alcance de los trabajos, se procederá de conformidad a lo previsto en el Capítulo III de las presentes Condiciones Regulatorias.

8. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a la firma del mismo y por un plazo total de 3 años.

En cualquier caso, tras los primeros 12 meses, SODENA podrá comunicar su decisión de no continuar dicho Acuerdo, debiéndolo hacer de forma fehaciente, con una antelación mínima de 3 meses.

9. PRECIO DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS MÁXIMOS

A cada precio unitario se asigna la siguiente puntuación máxima a obtener:

El importe por los servicios prestados se establece en base a los siguientes conceptos:

1. Asistencia técnica general Sodena
 - a. Gabinete de prensa, gestión de contenidos y redes sociales
 - i. Notas de prensa: euros/año.
 - ii. Servicios de fotografía y audiovisual: euros/año.
 - iii. Estrategia de gestión de contenidos en RRSS y boletín: euros/año.
 - iv. Consultoría estratégica: euros/hora.
 - v. Gestión adicional gabinete prensa: euros/hora.
 - b. Diseño y producción de desarrollos gráficos, identidad corporativa, video y desarrollos web
 - i. Actuación: euros/servicio, en base al precio euros/hora base ofertado.
 - c. Organización de eventos profesionales
 - i. Actuación: euros/servicio, en base al precio euros/hora base ofertado.
2. Asistencia técnica para proyectos específicos

- a. Asistencia integral para proyectos específicos
 - i. Gabinete de prensa: euros/servicio.
 - ii. Estrategia y gestión de contenidos y redes sociales, en base a euros/hora base ofertado.
- b. Asistencia planificación estratégica
 - i. Actuación: euros/hora, en base al precio euro/hora base ofertado.

En los precios unitarios ofertados están incluidos todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de los trabajos, como son entre otros, gastos de personal, gasto en materiales y medios auxiliares, gastos indirectos, gastos generales, tasas y toda clase de tributos.

Los precios máximos son los recogidos en el modelo de propuesta económica, conforme al modelo del anexo III.

10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (3 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a una estimación anual de necesidades de cada tipo del pliego de condiciones técnicas y cuantías máximas estimadas al objeto de establecer un valor total estimado, según se recoge en la siguiente tabla:

1. ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL SODENA				
a. GABINETE DE PRENSA, GESTIÓN DE CONTENIDOS Y REDES SOCIALES:	Precio máximo		Cantidad	
i. Notas de prensa: euros/año.	8500	€/año	1	
ii. Servicios de fotografía y audiovisual: euros/año.	2500	€/año	1	
iii. Gestión de contenidos RRSS: euros/año.	4500	€/año	1	
iv. Consultoría estratégica: euros/hora.	77,5	€/hora	100	
v. Gestión adicional gabinete prensa: euros/hora.	77,5	€/hora	50	
b. DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE DESARROLLOS GRÁFICOS, IDENTIDAD CORPORATIVA, VIDEO Y DESARROLLOS WEB:				
i. Actuación: euros/servicio, en base al precio €/hora base ofertado.	77,5	€/hora	95	
c. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROFESIONALES:				
i. Actuación: euros/servicio, en base al precio €/hora base ofertado.	77,5	€/hora	90	
2. ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS				
a. ASISTENCIA INTEGRAL PROYECTO:				
i. Gabinete de Prensa: euros/año	10000	€/servicio	1	
ii. Gestión de contenidos (Post+RRSS): euros/hora	77,5	€/hora	100	
b. ASISTENCIA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA				
i. Actuación: euros/servicio, en base al precio €/hora base ofertado.	77,5	€/hora	150	
			70.837,5	€/año
			3	años
			212.512,5	€/total

Con todo ello, el valor estimado del acuerdo marco, a lo largo de su eventual duración (hasta 3 años), asciende a la cantidad total de 212.513 €.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto con ninguno de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la entidad adjudicataria, según las presentes Condiciones Regulatoras.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por SODENA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

12. EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las personas interesadas supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referidos a los ejercicios 2018 y 2019.

Los umbrales mínimos exigidos, son:

- Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 100.000 €
- Un patrimonio neto en el año 2019 (*) positivo.
- (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberá acreditar la realización de trabajos similares a los que son objeto de licitación.

- 1) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD. Experiencia acreditada en servicio de gabinete de prensa, servicio de gestión de contenidos y redes sociales, desarrollo de imagen corporativa y/o web y/o organización de eventos profesionales para cliente externo por

importe superior a 30.000 € (se aceptará la suma de varios trabajos para un mismo cliente) en los últimos 3 años.

Se acreditará mediante certificado de buena ejecución del cliente.

2) EQUIPO DE TRABAJO.

- 1 director/a de equipo con el siguiente perfil mínimo:
 - Formación: titulación universitaria y/o máster en periodismo, comunicación o marketing o similares.
 - Experiencia profesional: al menos 5 años como consultor externo o responsable de departamento de comunicación, marketing.
- 1 técnico/a de prensa redacción con el siguiente perfil mínimo:
 - Formación: titulación universitaria y/o máster en periodismo o comunicación o similares.
 - Experiencia profesional: al menos 3 años como técnico/a de redacción en gabinete de prensa.
- 1 técnico/a en estrategia digital y contenidos.
 - Formación: titulación universitaria y/o máster en periodismo, comunicación, marketing o similares.
 - Experiencia profesional: al menos 3 años como técnico/a de estrategia digital y contenidos.

Medio de acreditación: junto con la declaración del equipo de trabajo, el licitador deberá aportar *curriculum vitae* de cada uno de los integrantes del equipo.

15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios profesionales contratados, por importe mínimo de 100.000 € por siniestro y año, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

16. GARANTIA

La entidad adjudicataria deberá constituir ante SODENA, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado. A estos efectos, se entenderá

como precio ofertado el importe que resulte de aplicar, al valor estimado del contrato, el porcentaje de baja ofertado.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a SODENA, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a SODENA emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Oscar Arriaga Lasterra (Director Financiero de SODENA).
 - o Suplente: Iñaki Amatriain (técnico financiero de SODENA)
- Secretario: D. Francisco Javier García Noain (secretario del Consejo de Administración de SODENA).

- Suplente: Jose María Montes (licenciado en Derecho – director de Inversiones en Sodena).
- Vocal: D. Catalina Labiano Elizalde (técnica de Proyectos en SODENA)
 - Suplente: Ainhoa Patiño Etxeondo (técnica de Administración en SODENA)

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

19. PRESENTACION DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y si la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora

del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

SODENA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

21. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS
- Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

22. CONTENIDO DEL SOBRE n° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

2. Declaración responsable conforme al modelo en Anexo II, que incluye:

2.1. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

2.2. Condición Especial de Ejecución. Ética.

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste el compromiso de disponer, desde el inicio del contrato, de un Código Ético al objeto de asegurar que toda su actuación estará presidida por la aplicación de valores éticos y normas de conducta, según se recoge en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Reguladoras.

2.3. Conflicto de Intereses

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni esta ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

2.4 Compromiso de mantenimiento de los medios humanos

Declaración responsable de la entidad licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a SODENA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de SODENA para hacerla efectiva.

2.5. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 2 y/o 3 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

Los documentos, que se presentarán a través de PLENA, deberán estar todos ellos firmados digitalmente o de forma manuscrita.

23. CONTENIDO SOBRE nº 2: CRITERIOS CUALITATIVOS

Los licitadores deberán aportar una documentación, que acredite la propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar, en correspondencia con los apartados aquí previstos.

La inclusión de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

1) Propuesta metodología organizativa para operaciones complejas

Descripción de la propuesta, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación correspondiente (27.1):

- La extensión máxima será de 20 páginas (caras), DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

2) Propuesta organizativa del equipo. Valor añadido

Descripción de la propuesta, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación correspondiente (27.1):

- La extensión máxima será de 4 páginas (caras), DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

24. CONTENIDO SOBRE nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

3) Mejora por la prestación de servicios de comunicación en otros idiomas

El licitador incluirá una declaración responsable por la que manifieste que en el caso de solicitarlo Sodena la prestación de determinados servicios puede realizarse en inglés y/o euskera, conforme a lo indicado en el punto 27.2 y se comprometa a prestarlos en ese idioma sin cargo adicional si así fuera requerido por SODENA.

4) Incremento en la calidad del equipo base

- Relación de las personas que componen el equipo ofertado.
- Documentación indicada como “medio de acreditación” según se establece en el apartado 27.2 (criterios de valoración).

5) Mejora de condiciones laborales del equipo de trabajo (criterio social)

Garantía de estabilidad en el empleo del equipo de trabajo que prestará el servicio.

La entidad licitadora deberá aportar:

- i. Relación nominal del equipo de trabajo incluido en la oferta, indicando la tipología de contrato laboral vigente (temporal o indefinido) con la entidad licitadora. Para el personal que no esté actualmente en plantilla, en su caso, se indicará “no aplica”.
- ii. En el caso que alguna persona tenga contrato temporal o no esté actualmente en plantilla, declaración responsable de la entidad licitadora por la que se compromete a convertir todos los contratos temporales o los compromisos de contratación de personal que no esté actualmente en plantilla, en contratos indefinidos en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de la prestación y asumiendo el compromiso de mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato”.
- iii. En los casos en los que haya indicado que la persona tiene un contrato fijo, “Informe de trabajadores en alta”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar la disposición de personal “fijo”.

6) Precio

La proposición se ajustará al modelo establecido en el anexo III de las presentes Condiciones Regulatorias.

Se puede ofertar a varios de los conceptos o a todos.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

25. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, SODENA procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para completar o subsanar los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día siguiente a la comunicación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre 2) de las ofertas admitidas, conforme a la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Efectuada esta evaluación, SODENA, celebrará el acto interno de apertura del sobre con la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula (sobre 3), en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 3, se valorará, en acto interno, la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,3 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,3 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

27. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

27.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos)

1. Metodología general y enfoque del trabajo (máximo 40 puntos)

Se valorará, en concreto la calidad en la propuesta de enfoque del trabajo en los distintos trabajos incluidos en el alcance potencial del servicio, la concreción y consistencia en la metodología de trabajo, con detalle de tareas y actividades para alcanzar los objetivos fijados:

- gabinete de prensa, gestión de contenidos y redes sociales: **hasta 10 puntos.**

- Diseño, producción de desarrollos gráficos, identidad corporativa, video y desarrollos web: **hasta 10 puntos**.
- Organización de eventos profesionales: **hasta 5 puntos**.
- Asistencia planificación estratégica digital y/o planificación de medios para campañas digitales: **hasta 15 puntos**.

En caso de que se superen el número de páginas indicado, el apartado se valorará con 0 puntos.

2. Propuesta organizativa del equipo. 5 puntos

Considerando que el área de actuación de la actividad de SODENA se circunscribe al ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se valorará que el equipo propuesto aporte mayor valor añadido por conocimiento y experiencia en el conocimiento de la realidad socioeconómica navarra y esté en disposición de prestar un tratamiento personalizado y presencial garantizando una ágil respuesta a cualquier petición de reunión en SODENA o terceras empresas o entidades involucradas en la Comunidad Foral.

Por todo ello, la entidad licitadora deberá explicar las acciones y/o experiencias, en especial, generación de contenidos en relación con la comunicación en el ámbito Foral, apariciones en medios, etc., en donde han estado involucrados miembros del equipo, a los efectos de transmitir este conocimiento (**hasta un máximo de 5 puntos**).

En caso de que se superen el número de páginas indicado, el apartado se valorará con 0 puntos.

3. Propuesta experiencia especializada. Valor añadido, hasta 5 puntos.

Considerando que parte la actividad de SODENA está enfocada en el desarrollo de la innovación y en el desarrollo de nuevos proyectos emprendedores y de crecimiento, se valorará que el equipo propuesto aporte mayor valor añadido por conocimiento y experiencia en estos entornos facilitando el acceso a propuestas más enfocadas y conseguir mejores resultados en la comunicación.

Por todo ello, la entidad licitadora deberá explicar las acciones y/o experiencias, en especial, en las áreas de Gabinete de prensa, organización de eventos y estrategias digitales., en donde han estado involucrados miembros del equipo, a los efectos de transmitir este conocimiento (**hasta un máximo de 5 puntos**).

27.2. PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (hasta 50 puntos)

4. Mejora por la prestación de servicios de comunicación en otros idiomas, hasta 5 puntos.

Se valorará la puesta a disposición de los servicios de comunicación, sin coste añadido, si así fuera requerido por SODENA:

- En inglés: **2,5 puntos**.
- En euskera: **2,5 puntos**.

Para otorgar la puntuación establecida será imprescindible aportar la declaración responsable en los términos que se recogen en el apartado 23.b)

En el caso de que el personal incluido en la propuesta no reúna dichas características, se valorará con 0 puntos.

5. Incremento en la calidad del equipo base, hasta 15 puntos.

1.1. Si se acredita experiencia laboral del director/a de equipo en organización de eventos de comunicación específicamente en el sector de la promoción empresarial y económica, innovación o emprendimiento en la Comunidad Foral de Navarra, por ser esta el ámbito exclusivo para la actividad de SODENA se otorgarán **5 puntos**; si no, 0.

1.2. Si se pone a disposición mayores recursos humanos para atender situaciones de contingencia que puedan reemplazar o complementar las personas integrantes del equipo mínimo, con una experiencia igual o mayor a la exigida en el apartado de solvencia técnica correspondiente, se otorgarán:

En el caso del Director/a de Proyecto: **3,33 puntos**; si no, 0.

En el caso del Técnico/a de redacción: **3,33 puntos**; si no, 0.

En el caso del Técnico/a temas digitales, RRSS: **3,33 puntos**; si no, 0.

Para otorgar la puntuación cada persona de las mencionadas deberá acreditar los niveles exigidos al equipo de trabajo en la estipulación de niveles de solvencia técnica. En el caso de que el personal incluido en la propuesta no reúna dichas características, se valorará con 0 puntos.

Medio de acreditación:

- Declaración identificando las personas que conforman el equipo.
- *Curriculum vitae* de las personas designadas, en donde se deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por esta.

- A efectos de acreditar la vinculación con la entidad licitadora, “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, declaración responsable, firmada por ambas partes, por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar adjudicataria del concurso y la persona manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

6. Mejora de condiciones laborales del equipo de trabajo. Criterio social (10 puntos):

La estabilidad en el empleo se considera un elemento esencial para la adecuada prestación del servicio pudiendo afectar significativamente a la calidad una alteración recurrente en los técnicos teniendo además en cuenta que el plazo máximo previsto del contrato es de 3 años.

Por tanto, el compromiso mediante declaración responsable de convertir contratos temporales (o compromisos de contratación) en contratos indefinidos de la plantilla de personas trabajadoras que ejecutará el contrato en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de la prestación se valorará con 6 puntos, cuando se trate del equipo base. Se añadirán 4 puntos si también se cumple para los técnicos especializados. En caso contrario, será 0. El incumplimiento de este compromiso supondrá la exclusión del Acuerdo Marco.

En el caso de que todos los técnicos incluidos en su oferta tengan un contrato indefinido, se valorará con 10 puntos. Para ello, será imprescindible que la entidad licitadora, además de la declaración responsable, incluya en la relación nominal del equipo de trabajo (ANEXO II), la tipología de contrato laboral vigente (temporal o indefinido), acompañado del “Informe de trabajadores en alta”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar la disposición de personal “fijo”, en su caso.

7. Precio (20 puntos):

A cada precio unitario se asigna la siguiente puntuación máxima a obtener:

1. Asistencia técnica general Sodena
 - a. Gabinete de prensa, gestión de contenidos y redes sociales
 - i. Notas de prensa: 3 puntos.
 - ii. Servicios de fotografía y audiovisual: 1 puntos.
 - iii. Estrategia de gestión de contenidos en RRSS y boletín 3 puntos.
 - iv. Consultoría estratégica: 0,5 puntos.
 - v. Gestión adicional gabinete prensa: 0,5 puntos.
 - b. Diseño y producción de desarrollos gráficos, identidad corporativa, video y desarrollos web
 - i. Actuación: 1,5 puntos.
 - c. Organización de eventos profesionales
 - i. Actuación: 1,5 puntos.
2. Asistencia técnica para proyectos específicos
 - a. Asistencia integral para proyectos específicos
 - i. Gabinete de prensa: 4 puntos.
 - ii. Estrategia y gestión de contenidos y redes sociales 2 puntos.
 - b. Asistencia planificación estratégica
 - i. Actuación: 3 puntos.

Por cada precio unitario:

- La oferta económica más baja recibirá la máxima puntuación.
- La oferta que no sea igual al precio máximo se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.
- Si no se oferta precio, se otorgarán 0 puntos en ese apartado.

En los precios unitarios ofertados están incluidos todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de los trabajos, como son entre otros, gastos de personal, gasto en materiales y medios auxiliares, gastos indirectos, gastos generales, tasas y toda clase de tributos.

Los precios máximos son los recogidos en el modelo de propuesta económica, conforme al modelo del anexo III.

28. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las 5 ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido, conforme al criterio previsto que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatorias.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.** Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de selección del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

29. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación comunicará mediante correo electrónico a las personas licitadoras seleccionadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

30. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará con cada una de los CONSULTORAS seleccionados en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección.

El acuerdo se suscribirá en documento mercantil en el que se incluirán, adjuntas, las presentes Condiciones Regulatorias y la oferta económica realizada.

A petición de la consultora seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

31. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS

Para los trabajos / encargos por importe total inferior a 75.000 €, SODENA podrá **encargar el trabajo a una de los CONSULTORAS**.

En estos encargos resultará de aplicación el/los precio/s unitario/s recogido/s en su oferta por la consultora seleccionada.

En el caso de trabajos cuyo importe se acuerde en base al precio horario inicialmente ofertado, será requisito necesario que previamente al inicio del servicio, la consultora realice una estimación inicial de dedicación en horas al mismo y consensue con SODENA unos hitos y plazos mínimos a cumplir.

En el caso de que la estimación no resulte ajustada para los trabajos a realizar, a criterio exclusivo de SODENA, SODENA podrá comunicar su decisión de no acordar el encargo e iniciar nuevamente el proceso dirigiéndose a otra consultora seleccionada.

En el caso de que la estimación inicial de horas o los plazos acordados resulten razonablemente insuficientes, será imprescindible informar con la mayor antelación posible a SODENA y presentar una propuesta revisada y ajustada al nuevo escenario, siendo necesaria la conformidad de SODENA.

Los CONSULTORAS seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice la sociedad de entre todas ellas.

Obligatoriamente para trabajos de importe superior a 75.000 € o, si así lo decide en cada caso SODENA en trabajos de inferior cuantía, **se solicitará oferta a varias o a todas las consultoras seleccionadas**.

SODENA remitirá una solicitud de oferta económica en la que incluirá la descripción y alcance concreto del trabajo a realizar, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio hora o un precio fijo.

Se establecerá un plazo para presentación de dicha oferta, que podrá realizarse a través de PLENA.

SODENA, a la vista de las ofertas económicas presentadas, adjudicará a la consultora que menor precio oferte.

Los encargos se formalizarán a través de la correspondiente hoja de pedido o contrato derivado, según estipulación 37.

32. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el acuerdo pueda ser objeto de modificación en el siguiente caso:

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

33. CESIÓN DEL ACUERDO Y/O CONTRATOS DERIVADOS A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo y/o contrato derivado solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la selección/adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del acuerdo/contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

34. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de SODENA para la ejecución del mismo.

- En caso de resolución de un contrato derivado por culpa de la entidad adjudicataria del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

36. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

37. HOJA DE ENCARGO / CONTRATO DERIVADO

En la hoja de encargo o contrato derivado se indicará, como mínimo, el objeto del contrato y especificaciones técnicas del mismo, el precio acordado y el plazo máximo de ejecución de los trabajos, como mínimo, formando parte del mismo, en su caso, la solicitud de oferta y la propuesta del adjudicatario.

38. FACTURACIÓN Y PAGO

Para servicios recurrentes prestados en base a un precio hora, la consultora deberá facturar mensualmente o conforme al periodo que se acuerde en la hoja de pedido, en función de la dedicación realizada durante dicho periodo. Previamente a la emisión de la factura, se deberá remitir los partes de trabajo o relación detallada de dedicación por cada servicio del periodo anterior, requiriendo la conformidad o visto bueno de SODENA en cada caso.

En el caso de servicios prestados en base a un precio por servicio, la consultora seleccionada deberá facturar conforme a las condiciones establecidas en la solicitud de oferta correspondiente, pudiéndose periodificar mensualmente a lo largo del plazo acordado.

Adicionalmente, resultarán de facturación los trabajos realizados a demanda o en exceso sobre el alcance previsto inicialmente, en base a los precios unitarios horarios ofertados. Previamente a la emisión de la factura, se requerirá la conformidad o visto bueno de SODENA a la efectiva prestación del servicio.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece en 30 días, a contar desde la recepción de la factura; debiendo considerar en cada caso, que el día de mes previsto para pagos es el 20 de cada mes.

39. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, tal y como queda regulado en el artículo 109 de la LFC.

40. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por cada consultora seleccionada, las condiciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere SODENA.

En concreto, la consultora seleccionada, para la prestación de un servicio concreto se obliga a:

(1) Con respecto al equipo ofertado para prestar los servicios:

- **A prestar los servicios con el personal concreto designado en su oferta.**

En el caso de que fuera voluntad del adjudicatario sustituir el personal adscrito al acuerdo, se deberá:

- **Hacer la propuesta correspondiente a SODENA, debiendo acreditarse por parte de la consultora seleccionada que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.**
- **Contar con la autorización de SODENA.**

(2) Cumplir con los niveles de servicio de atención a SODENA, establecidos en las Condiciones Técnicas.

(3) Otros

Además, adicionalmente a los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente acuerdo, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El prestador del servicio queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante su ejecución. Dicho personal dependerá exclusivamente de la consultora seleccionada, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo SODENA ajena a dichas relaciones laborales. A la extinción del acuerdo no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de SODENA.
- La consultora seleccionada se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.
- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

41. COMPROMISOS DE SODENA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato SODENA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

42. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con SODENA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Regulatorias.

43. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

44. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y el personal miembro de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la

entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizada por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado/a de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán

facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

45. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a SODENA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de SODENA.

46. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de las entidades adjudicatarias y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

47. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de SODENA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, SODENA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

48. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad o entidades adjudicatarias o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento

defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, SODENA y/o la sociedad responsable del centro dará/n por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de SODENA; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

49. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación SODENA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

A estos efectos, se entenderá como precio ofertado el importe que resulte de aplicar, al valor estimado del contrato, el porcentaje de baja ofertado.

50. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS ENCARGOS/CONTRATOS DERIVADOS

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de SODENA para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.